

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular

Habiendo sido restablecido en fecha reciente, el Consulado de Cuba en Gijón, que fué clausurado provisionalmente el 11 de mayo de 1942, ha quedado encargado del mismo con carácter provisional el Canciller del Servicio Exterior Sr. Francisco Cesáreo Bedriñana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 25 de octubre de 1945.—
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

CIRCULAR

Ante la proximidad de la formación de los Presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1946, este Gobierno Civil, para evitar reclamaciones posteriores, estima necesario advertir a los Ayuntamientos de la provincia la obligación de incluir en sus Presupuestos una partida en concepto de consignación para abono del alquiler de la casa-habitación de los Maestros del concejo, equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos de la localidad, según lo preceptuado en el artículo 51 del capítulo VI de la Ley de Educación Primaria aprobada por las Cortes Españolas el 14 de julio del año actual, en tanto no existan edificios adecuados en número suficiente, propiedad del Estado o Municipio, para que quede cumplida la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar al Maestro y sus familias vivienda decorosa, capaz y próxima a la Escuela.

Asimismo se incluirán las cantidades necesarias para atender a la conservación, limpieza, calefacción y vigilancia de los edificios escolares, ya que sea cual fuere su propietario, estas obligaciones corresponden al Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Educación Primaria.

Espero del celo de los señores Alcaldes y de las Corporaciones Municipales el más exacto cumplimiento

de lo legislado en esta materia, sin cuyo requisito no serán aprobados los Presupuestos por la Superioridad.

Oviedo, 5 de noviembre de 1945.
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

AVISO

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de instalaciones Eléctricas Receptoras, ordeno que por el personal técnico de la Delegación de Industria de la provincia, se proceda a la comprobación periódica anual de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1945.
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno, mayor y menor lanar y cabrío

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 4 al 10 ambos inclusive del corriente mes de noviembre, los precios de venta al público como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno mayor y menor, lanar y cabrío, serán los que a continuación se detallan:

	Ptas.	Kg.
Vacuno mayor	12,15	
Vacuno menor	21,15	
Lanar y cabrío	12,70	

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno, lanar, excepto el sebo que seguirá intervenido de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial para destinarlo a la fabricación de jabón, disfrutará de libertad de precio.

En los precios anteriormente citados figuran incluidos toda clase de impuestos y arbitrios municipales.

Estos precios se considerarán como topes máximos a que podrán ser vendidos al consumidor los riñones y la mejor clase de carne en cada uno de los ganados vacunos mayores y

menores lechales, así como las correspondientes clases en el lanar y cabrío, entendiéndose que las demás clases de carne podrán venderse a los precios que consideren los carniceros siempre que sean inferiores al referido tope máximo autorizado.

Se recuerda la obligación existente por parte de los industriales carniceros de anunciar en su establecimiento con carácter bien visible cada uno de los precios arriba especificados.

En los pueblos de la provincia en que la carne se venda por el sistema de *tajo único*, los precios de venta al público serán los siguientes:

	Ptas.	Kg.
Vacuno mayor	8,55	
Vacuno menor	14,95	
Lanar y cabrío	10,10	

Serán vacunas mayores, las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes; menores las que tengan uno o varios dientes de leche y terneras las que tengan todos los dientes de leche o uno como máximo permanente; lanar y cabrío mayor, ovejas y carneros y cabras y machos cabrios, lanar y cabrios menores, corderos Pascuales y borros castrados. Lanar y cabrío lechales, corderos y cabritos de destete con todos los dientes de leche sin enrasar.

Oviedo, 3 de noviembre de 1945.—
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripciones
Anuncio y Nota-Extracto

Don Enrique Fernandez Diaz, vecino de Corredoria, en el concejo de Laviana (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del río Villoria, para el riego de unas quince áreas de la finca de su propiedad denominada El Llerón, de treinta y dos áreas de extensión, sita en términos de su vecindad.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento

de Laviana y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 11 de septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Don José Ruiz Fernández, vecino accidental de Bezares, en el concejo de Caso (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del río Nalón, en términos de dicho pueblo de Bezares, para accionamiento de un molino harinero enclavado en la finca denominada "Los Cobos", así como para el riego de las fincas de su propiedad llamadas "Aiguera", de 126 áreas, "Pradón", de 449 áreas y "Llerón del Medio", de 66 áreas.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caso y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 11 de octubre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Construcción de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuarán a partir del día 14 de los corrientes, en los siguientes concejos:

Candás (Carreño), días 14 y 15 de noviembre.

Luanco (Gozón), día 16 de noviembre.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los poseedores de molinos mágneros y lagares de sidra, para que durante los días señalados se presenten con todos los aparatos de pesas y medidas en el sitio de costumbre.

Los propietarios de vehículos automóviles, pueden presentar éstos al reconocimiento periódico anual.

Oviedo, 6 de noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, J. Cores.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE PARRÉS

Don Vicente Somoano Berdasco, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, quedó constituida la que ha de actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre último, en la forma siguiente:

Presidente: Don José González Blanco, Juez de Paz.

Vocales propietarios: Don José Martínez Tejuca, como Concejal de más edad. Don José Manuel Ruiz Portilla, en representación de los gremios industriales. Don Lorenzo Mier Pérez, en representación de los gremios de inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales suplentes: Don Leonard González Llenín, por gremios industriales. Don Ramón Vega Abego, por gremios de inmuebles, cultivo y ganadería.

De los expresados Vocales fueron designados, como Vicepresidente primero, don José Martínez Tejuca, y como segundo, don José Manuel Ruiz Portilla.

Y para remitir al señor Gobernador Civil, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Arrión, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario Vicente Somoano Berdasco. — Visto bueno: El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Edicto

Hallándose confeccionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones, que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año 1946, queda expuesta al público, por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que éstas deberán tener lugar durante los días y horas hábiles de oficina, o sea: de 9 a 13 y de 15 a 19, y transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

San Martín del Rey Aurelio, a 6 de noviembre de 1945. — El Alcalde.

DE VILLAYON

Vacante de Partera municipal

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre último, se anuncia vacante la plaza de Partera municipal, con el haber anual de mil quinientas pesetas, para su provisión, interina, pudiendo ser presentadas las instancias en el Ayuntamiento o Jefatura Provincial de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por todos los que se hallen provistos del correspondiente título.

Villayón, a 2 de noviembre de 1945. El Alcalde.

DE CABRALES

Edicto

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana para 1946, quedan expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Cabrales, a 24 de octubre de 1945. El Alcalde, P. Martín.

DE EL FRANCO

Contribuciones.—Edicto

Formado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio con su copia y lista cobratoria, queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Consistoriales de El Franco, 26 de octubre de 1945. El Alcalde, José García Montevaro.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Juez municipal propietario, en funciones de primera instancia del Juzgado número dos de los de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Pilar Alonso Muñoz, representada por el Procurador don Fernando Castro, contra don Ramón y don José María Alonso Muñoz y la hija o hijos del último en la representación que legalmente le corresponda, sobre reconocimiento de obligaciones en los que por providencia de esta fecha se ha admitido la demanda, y se acordó conferir traslado de ella a los demandados antes dichos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que tenga lugar dicho traslado en cuanto a don José María Alonso Muñoz y a la hija o hijos de su matrimonio en la representación que legalmente les corresponda, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

— Manuel García Miguel.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

—:—

Edicto

Don Manuel García Miguel, Juez municipal propietario, en funciones de primera instancia número dos, de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio declarativo de menor cuantía por doña Concepción Pérez Fernández, representada en concepto de oficio por el Procurador don Eduardo Castro Sollares, contra la herencia o herederos de don Máximo o Maximino Amado Moro, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos treinta y siete, sobre reclamación de pesetas, cuya demanda fué admitida, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha conferir traslado de ella a la herencia demandada, y si nadie compareciera como heredero, a los herederos resultantes de autos, emplazándoseles para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente que se habrá de publicar en los periódicos oficiales del Estado y de la provincia, que firmo en Gijón, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Manuel García Miguel. — El Secretario judicial, Francisco Serra.

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Manuel Viejo Llano, vecino de Asiego, en Cabrales, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, sobre nulidad de expediente posesorio y otros extremos, contra don José Benito y don Juan Díaz Prieto, vecinos también de Berodia, y contra don Tomás Díaz Prieto, mayor de edad, soltero, en paradero ignorado, se emplaza a este último por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se persone en dicho juicio con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Tomás Díaz Prieto, ausente en paradero ignorado, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario, Licenciado Luis Riera.

DE ALLER

Don Francisco Martínez Hevia, Abogado y Juez municipal del Juzgado de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado Municipal con los números treinta y tres a instancia de don José Cienfuegos Suárez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de

Santibáñez de Murias, de este concejo, contra don Marcelino García Suárez, también mayor de edad, labrador y vecino de los vecinos de los Estruyones, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia:

Juez, Sr. Bernardo y Caravia.—Cabañaquinta, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.— Como se pide, procédase al avalúo de los bienes embargados en estos autos al demandado don Marcelino García Suárez. Se tiene designado como perito, por la parte actora, a don Manuel Fernández González, vecino de Serrapio, y dése conocimiento al ejecutado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que en la actualidad se ignora su residencia, a fin de que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme por el nombrado por la parte actora. — Lo mandó y firma el Sr. Juez de que doy fe. — L. Bernardo.—Guillermo Moreno. — Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Aller, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez municipal, Francisco Martínez Hevia.—P. S. M., Guillermo Moreno.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 662 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PEREZ VAZQUEZ, José, que fué Guardia Civil de segunda, con domicilio en Rentaría y cuyo paradero actual se ignora, se presentará, dentro del término de diez días, ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, para la práctica de diligencias acordadas en el expediente número 5.820 que se instruye contra el mismo por compra-venta clandestina de artículos intervenidos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo y, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Fiscalía, en calidad de detenido.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial